



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

4158

TEMUCO,

01 OCT 2013

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Manufacturas Keylon S.A., ante Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 10 de septiembre de 2013.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Adquisición de Uniformes 2013 para funcionarios de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Manufacturas Keylon S.A., Rol Único Tributario N° 82.027.800-3, por escritura pública de fecha 10 de septiembre de 2013.

2. Por los uniformes adquiridos la Municipalidad de Temuco pagará a la Vendedora los siguientes valores: Por la Línea N° 1 \$31.873.248 (treinta y un millones ochocientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos); y por la Línea N° 6 la suma de \$16.913.232 (dieciséis millones novecientos trece mil doscientos treinta y dos pesos), impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes.

3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MRA/ICHI


EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)




Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. de Recursos Humanos
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Manufacturas Keylon S.A.
- Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 6725/2013

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DOS MIL TRECE PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

MANUFACTURAS KEYLON S.A.

&Keylon.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **diez** de Septiembre del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número



ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta y por la otra la Sociedad **MANUFACTURAS KEYLON S.A**, en adelante "la vendedora", Rol Único Tributario número ochenta y dos millones veintisiete mil ochocientos guión tres, representada por don **SERGIO ENRIQUE LEAL PEÑA**, chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle

San Miguel, ciudad de Santiago, de paso en ésta; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y acuerdan la celebración del siguiente contrato de compraventa: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos cincuenta de fecha ocho de abril del año dos mil trece se aprobaron las Bases Administrativas y Antecedentes Técnicos y se llamó a Propuesta Pública número cincuenta y ocho guión dos mil trece denominada: "Adquisición de Uniformes dos mil trece para Funcionarios de la Municipalidad de Temuco". **SEGUNDA:** Por Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta y cuatro de fecha veinticinco de mayo del año dos mil trece, parte de la Propuesta Pública referida en la cláusula anterior, fue adjudicada a la Sociedad Manufacturas Keylon S.A, correspondiente a la **LÍNEA NÚMERO UNO:** BLAZER, GILLETE, FALDA Y PANTALON y **LÍNEA NÚMERO SEIS:** CAMISAS. Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante del presente Contrato. **TERCERA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, adquiere de la Sociedad Manufacturas Keylon S.A, por quien acepta su representante, la cantidad de doscientos ochenta y ocho uniformes para damas consistentes en un blazer, un gillete, una falda y un pantalón y la cantidad de mil ciento veintiocho camisas

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



para funcionarios municipales. La vendedora por su parte, se obliga a hacer entrega en un plazo de cincuenta días corridos, contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación, en el Portal Mercado Público. **CUARTA:** Las características, calidad y condiciones de entrega de los bienes adquiridos deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Antecedentes Técnicos, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Publica número cincuenta y ocho guion dos mil trece: "Adquisición de Uniformes dos mil trece para Funcionarios de la Municipalidad de Temuco", documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato. Del mismo modo se entiende formar parte integrante del presente contrato el Acta de la Comisión Evaluadora, de fecha ocho de mayo del año dos mil trece. **QUINTA:** El precio que la Municipalidad pagará a la parte vendedora, por los bienes adquiridos será el siguiente: **LÍNEA NÚMERO UNO:** treinta y un millones ochocientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos, I.V.A incluido; **LÍNEA NÚMERO SEIS:** dieciséis millones novecientos trece mil doscientos treinta y dos pesos, I.V.A incluido. **SEXTA:** El pago de los bienes adquiridos se efectuará a través de un único Estado de Pago previa recepción conforme de los bienes adquiridos. La vendedora deberá entregar la factura correspondiente en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, que deberá llevar el Visto Bueno de la Unidad Técnica, el precio se pagará a través de la Dirección de Administración y Finanzas. **SEPTIMA:** En caso de producirse un atraso en la entrega de los bienes adquiridos, se aplicará una multa diaria por cada día de atraso, equivalente a un uno por ciento del valor total adjudicado. En caso de atraso en el plazo de reparación contemplado en el artículo número catorce de las Bases Administrativas, se aplicará una multa de un uno por ciento del



valor del contrato, por cada día de atraso. **OCTAVA:** El incumplimiento de la vendedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como la retención al estado de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **NOVENA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la vendedora, esta hace entrega de Boleta Bancaria de Garantía del Banco de Chile, número tres tres dos nueve siete seis guión dos, por un monto de dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos, con fecha de emisión el día once de junio del año dos mil trece y de vencimiento el día treinta de octubre del mismo año. **DECIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **UNDÉCIMA:** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos cuarenta y ocho de fecha seis de diciembre del mismo año. **DUODÉCIMA:** La personería de don **Sergio Enrique Leal Peña**, para actuar en representación de la Sociedad Manufacturas Keylon S.A consta en mandato especial otorgado mediante escritura pública de fecha nueve de septiembre de dos mil trece ante el Notario público de Santiago don Gonzalo Harambillet Melero, Repertorio número quinientos setenta y uno. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- **DÉCIMA TERCERA:** Las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la parte vendedora. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil setecientos veinticinco.-----En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CARLOS OMAR SALMAN MANZUR
MANUFACTURAS KEYLON S.A.

82.027.800-3



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO,

24 SEP 2013



LEWUCCO 51 FEB 2013

SIEMPRE A SEPTO CON ESTO LEWUCCO
DE SU ORIGINAL
Y VERIFICABLE CON LOS REGISTROS DE MET

ELIAS TADRES HVALES
NOTARIO PUBLICO
LEWUCCO

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

LEWUCCO
51 FEB 2013